



## Resolución Directoral Regional

Nº 390 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado,

31 MAYO 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 680-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 31 de mayo del 2019, con el cual se remite el Expediente Técnico Adicional del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas"**, con código SNIP 316137; y el Memorando N° 653-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 31 de mayo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano es fuente de derecho en el ámbito formal y material, en cuanto define como es que el Estado puede válidamente crear el derecho y como nacen las expresiones normativas. Al mismo tiempo como norma fundamental del Estado Peruano estatuye la estructura del Estado, cuya organización instrumentalizada mediante las normas de derecho público y en especial, por el Derecho Administrativo orientan la atención y cumplimiento de los fines públicos;

Que, los sistemas del Estado Peruano son los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158; los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123° del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22° numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud Ejerce la rectoría de Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional. Siendo la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la Región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Este sistema nació con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el 16 de setiembre del 2018 se publicaron el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L N° 1252, y el Decreto Legislativo N° 1435, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación comprende las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a los establecido en la Ley y su Reglamento, que ejecuten inversiones con fondo público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 456-2016-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 31 de agosto del 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el**



## Resolución Directoral Regional

Nº 390 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 31 MAYO 2019

**Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas**", cuyo plazo de ejecución estaba prevista por el periodo de 06 meses y con un costo total de S/ 146,652.00 soles;

Que, en el Informe N° 033-2019-GOREMAD/DRS-OEPP-UF, se señala que, 01 de setiembre del 2016 se inició la ejecución del proyecto, con un plazo de ejecución de 6 meses o 180 días, debiéndose concluir el 01 de marzo del 2017, adquiriéndose equipos y mobiliarios hasta fines del mismo año; empero el año 2018 se paraliza el proyecto por no contar con disponibilidad presupuestal, quedando pendiente la distribución e instalación de algunos equipos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GOREMAD/GR, de fecha 04 de Enero 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año Fiscal 2019 del Pliego 454: Gobierno Regional de Madre de Dios de la unidad ejecutora 400 Región Madre de Dios - Salud (000879) se tiene por Recursos Ordinarios 26 Adquisición de activos no Financieros por un monto de S/ 617,361.00 soles, para la conclusión de los 12 Proyectos de Pueblos Indígenas, siendo la asignación desagregada para el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", con un monto ascendente de Veintisiete Mil Quince con 00/100 Soles (S/ 27,015.00);

Que la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios estará a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", con un monto ascendente de Veintisiete Mil Quince con 00/100 Soles (S/ 27,015.00); con **Meta SIAF 99**;

Que, estando el sustento técnico de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante INFORME N° 33-2019-GOREMAD/DRS-OEPP/UI, de fecha 30 de mayo del 2019, en la cual refiere que el Proyecto inició su ejecución el 1 de setiembre del 2016, y teniéndose periodos de paralizaciones en los años 2017 y 2018, por motivos expuestos en el informe del área técnica, se tendría un periodo de ejecución de 1,216 días calendarios desde el inicio del proyecto hasta su culminación programada al 31 de Diciembre del 2019, con la ampliación solicitada se debe proceder con la Aprobación de la Ampliación de Plazo sin demandar la Ampliación Presupuestal para su ejecución, en razón a que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad del proyecto conforme lo han señalado la oficina técnica. Recomendar que la ejecución del Proyecto se realice en el plazo y con las consideraciones de las especificaciones técnicas del proyecto;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente técnico adicional y el reinicio del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", con un costo total de Veintisiete Mil Quince con 00/100 Soles (S/ 27,015.00); con meta SIAF 99, y plazo de ejecución seis (06) meses o 180 días calendarios, el mismo que estará afectado a la siguiente cadena funcional programática:



## Resolución Directoral Regional

Nº 390 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **31 MAYO 2019**

Función : 20 SALUD  
División Funcional : 044 SALUD INDIVIDUAL  
Grupo Funcional : 0096 ATENCION MÉDICA BÁSICA  
Programa : Asignación presupuestarias que no resultan en Productos  
Meta SIAF : 99 Mejoramiento de la capacidad de atención de los Puestos  
Proyecto : "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas".

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la Aprobación de la ampliación de Plazo del reinicio de la Ejecución del Proyecto de Inversión por un espacio de 213 días calendarios para la culminación de la Adquisición e Instalación en el establecimiento de salud y la pre liquidación 30 días del proyecto, computado a partir del día 01 de Junio del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante, Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", sea ejecutado por la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se encargue del control y monitoreo, y que la Dirección Ejecutiva de Administración se encargue de las adquisiciones y liquidación del proyecto para su correcta ejecución, de conformidad con el presupuesto analítico, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Directoral Regional Nº 200-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 07 de mayo del 2019, por contravenir lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEXTO - PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
Autógrafa (02)  
Planeamiento (01)  
Administración (01)  
OCI / Estad. (02)  
ULNCAJLR/OAJ  
AJE/JVM/msce

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CIP Nº 33132  
DIRECTOR GENERAL